

## RESOLUCION C.N.T.C.P. 2/17

Buenos Aires, 4 de julio de 2017

B.O.: 20/7/17

Vigencia: 1/6/17

**Servicio doméstico. Ley 26.844. Personal de casas particulares. Salarios. Remuneraciones mensuales mínimas a partir del 1/6/17 y 1/12/17.**

**Art. 1** – Fíjense a partir del 1 de junio de 2017, y a partir del 1 de diciembre de 2017 las remuneraciones horarias y mensuales mínimas para el personal comprendido en el régimen establecido por la Ley 26.844 conforme el incremento salarial acordado en el Acta de la Comisión Nacional de Trabajo en Casas Particulares, de fecha 4 de julio de 2017, en la que prestaron conformidad las partes signatarias con lo allí resuelto.

**Art. 2** – Remítanse las actuaciones a la Coordinación de la Comisión Nacional de Trabajo en Casas Particulares para que adecúe las escalas salariales correspondientes conforme al incremento salarial acordado y el adicional por zona desfavorable. Cumplido lo cual, notifíquese a los miembros integrantes de la Comisión Nacional de Trabajo en Casas Particulares.

**Art. 3** – Las adecuaciones salariales dispuestas por esta resolución serán de aplicación en todo el territorio de la Nación.

**Art. 4** – La presente resolución tendrá vigencia a partir del 1 de junio de 2017, hasta el 31 de mayo de 2018.

**Art. 5** – Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aun vencido el plazo previsto en el art. 4, y hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva resolución.

**Art. 6** – De forma.

## ANEXO I - Categorías y remuneraciones a partir del 1/6/17

1. Supervisor/a	Personal con retiro
Coordinación y control de las tareas efectuadas por dos o más personas a su cargo	Hora: \$ 78
	Mensual: \$ 9.792
	Personal sin retiro
	Hora: \$ 85,50
	Mensual: \$ 10.907,50

<b>2. Personal para tareas específicas</b>	<b>Personal con retiro</b>
Cocineros/as contratados/as en forma exclusiva para desempeñar dicha labor y toda otra tarea del hogar que requiera especial idoneidad del personal para llevarla a cabo	Hora: \$ 73,50
	Mensual: \$ 9.097,50
	<b>Personal sin retiro</b>
	Hora: \$ 81
	Mensual: \$ 10.126,50
<b>3. Caseros</b>	
Personal que presta tareas inherentes al cuidado general y preservación de una vivienda en donde habita con motivo del contrato de trabajo	Hora: \$ 69
	Mensual: \$ 8.875,50
<b>4. Asistencia y cuidado de personas</b>	<b>Personal con retiro</b>
Comprende la asistencia y el cuidado no terapéutico de personas tales como: personas enfermas, con discapacidad, niños/as, adolescentes, adultos mayores	Hora: \$ 69
	Mensual: \$ 8.875,50
	<b>Personal sin retiro</b>
	Hora: \$ 78
	Mensual: \$ 9.891,50
<b>5. Personal para tareas generales</b>	<b>Personal con retiro</b>
Prestación de tareas de limpieza, lavado, planchado, mantenimiento, elaboración y cocción de comidas y, en general, toda otra tarea típica del hogar	Hora: \$ 64,50
	Mensual: \$ 7.982
	<b>Personal sin retiro</b>
	Hora: \$ 69
	Mensual: \$ 8.875,50

El personal que efectúe tareas incluidas en más de una categoría quedará comprendido en la que resulte la principal que desempeñe con habitualidad.

- Adicional por zona desfavorable: se aplicará un adicional por zona desfavorable equivalente al veinte por ciento (20%) sobre los salarios mínimos establecidos para cada una de las categorías respecto del personal que preste tareas en las provincias de La

Pampa, Río Negro, Chubut, Neuquén, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, o en el partido de Patagones de la provincia de Buenos Aires.

## ANEXO II - Categorías y remuneraciones a partir del 1/12/17

<b>1. Supervisor/a</b>	<b>Personal con retiro</b>
Coordinación y control de las tareas efectuadas por dos o más personas a su cargo	Hora: \$ 86,50
	Mensual: \$ 10.841
	<b>Personal sin retiro</b>
	Hora: \$ 94,50
	Mensual: \$ 12.076
<b>2. Personal para tareas específicas</b>	<b>Personal con retiro</b>
Cocineros/as contratados/as en forma exclusiva para desempeñar dicha labor y toda otra tarea del hogar que requiera especial idoneidad del personal para llevarla a cabo	Hora: \$ 81,50
	Mensual: \$ 10.072
	<b>Personal sin retiro</b>
	Hora: \$ 89,50
	Mensual: \$ 11.211,50
<b>3. Caseros</b>	
Personal que presta tareas inherentes al cuidado general y preservación de una vivienda en donde habita con motivo del contrato de trabajo	Hora: \$ 76,50
	Mensual: \$ 9.826,50
<b>4. Asistencia y cuidado de personas</b>	<b>Personal con retiro</b>
Comprende la asistencia y el cuidado no terapéutico de personas tales como: personas enfermas, con discapacidad, niños/as, adolescentes, adultos	Hora: \$ 76,50
	Mensual: \$ 9.826,50
	<b>Personal sin retiro</b>
	Hora: \$ 86,50

mayores	Mensual: \$ 10.951
<b>5. Personal para tareas generales</b>	<b>Personal con retiro</b>
Prestación de tareas de limpieza, lavado, planchado, mantenimiento, elaboración y cocción de comidas y, en general, toda otra tarea típica del hogar	Hora: \$ 71,50
	Mensual: \$ 8.837
	<b>Personal sin retiro</b>
	Hora: \$ 76,50
	Mensual: \$ 9.826,50

El personal que efectúe tareas incluidas en más de una categoría quedará comprendido en la que resulte la principal que desempeñe con habitualidad.

- Adicional por zona desfavorable: se aplicará un adicional por zona desfavorable equivalente al veinte por ciento (20%) sobre los salarios mínimos establecidos para cada una de las categorías respecto del personal que preste tareas en las provincias de La Pampa, Río Negro, Chubut, Neuquén, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, o en el partido de Patagones de la provincia de Buenos Aires.